



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN JALISCO

PREDICTAMEN

RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN FEDERAL POR EL DISTRITO ELECTORAL II, CON CABECERA EN LAGOS DE MORENO, JALISCO, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

VISTO para resolver sobre la solicitud promovida por el militante **Pablo Antonio Padilla Cruz**, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación federal por el distrito electoral II, con cabecera en **Lagos de Moreno, Jalisco**, conforme al procedimiento de convención de delegados y delegadas, con ocasión del proceso electoral federal 2017-2018, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El ocho de septiembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral declaró formalmente el inicio del proceso electoral federal 2017-2018;
- II. El 20 de octubre de 2017, el Consejo Político Nacional definió, entre otros asuntos, los procedimientos electivos aplicables a los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas a cargos federales de elección popular;
- III. El 21 de octubre de 2017, los Consejos Políticos de las treinta y dos entidades federativas aprobaron los procedimientos definidos por el Consejo Político Nacional;
- IV. El 13 de diciembre de 2017, el Consejo Político Nacional aprobó los distritos electorales federales uninominales en donde se aplicarán cada uno de los procedimientos previamente seleccionados;
- V. El 15 de diciembre de 2017, la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió el acuerdo por medio del cual designó a las y los integrantes de sus órganos auxiliares en las entidades federativas, a efecto de colaborar en el cumplimiento de sus atribuciones frente a los procesos de selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular de nivel federal;



#SOMOSPRI

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN JALISCO

- VI. El 17 de enero de 2018, el Comité Ejecutivo Nacional emitió la convocatoria para la selección y postulación de candidatas y candidatos a diputados federales, conforme al procedimiento electivo de convención de delegados y delegadas; y,
- VII. El 27 de enero de 2018, conforme a la Base Décima Primera de la convocatoria, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos recibió las solicitudes de prerregistro de aspirantes.

Una vez precisado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con el acuerdo por medio del cual la Comisión Nacional de Procesos Internos designó a sus órganos auxiliares en las entidades federativas, así como las Bases Décima Primera y Décima Segunda de la convocatoria, este órgano auxiliar tiene la responsabilidad de recibir las solicitudes de prerregistro al proceso interno y emitir los predictámenes que correspondan conforme a derecho.

SEGUNDA. De conformidad con la Base Décima Primera de la convocatoria, el 27 de enero de 2018, a las **12:00 doce horas**, el militante **Pablo Antonio Padilla Cruz**, promovió su solicitud de prerregistro al proceso interno; para tal efecto, adjuntó las documentales exigidas por la Base Décima de la convocatoria:

1. Formato F-1, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual solicita su prerregistro al proceso interno;
2. Copia certificada del acta de nacimiento;
3. Copia certificada por notario público de la credencial para votar;
4. Constancia por medio de la cual acredita su militancia partidista;
5. Constancia por medio de la cual acredita la calidad de cuadro/dirigente;
6. Formato F-2, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas, o por ejercer violencia política por razón de género;



#SOMOSPRI

COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN JALISCO

12. Constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo, cuando sea aplicable;
13. Original del acuse de presentación de su declaración fiscal correspondiente al último ejercicio;
14. Formato F-4, debidamente requisitado y con firma autógrafa, por medio del cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que acepta someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
15. Formulario de aceptación de registro del precandidato, debidamente requisitado y con firma autógrafa;
16. Constancia por medio de la cual acredita su participación en una organización juvenil del Partido; y
17. Tres fotografías tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco, de frente.

g
guz
TERCERA. Del análisis minucioso del expediente, este órgano auxiliar advirtió la falta de acreditación del requisito exigido por la fracción **VIII** de la Base Décima de la convocatoria, consistente en la constancia de conocimiento de los Documentos Básicos del Partido, expedida por la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. Por lo anterior, el 27 de enero de 2018, a las **12:10 doce horas con diez minutos**, se notificó el acuerdo de garantía de audiencia adoptado a favor del militante, por medio del cual se le concedieron 24 veinticuatro horas para subsanar las deficiencias presentadas en su solicitud de prerregistro.

g
CUARTA. Al fenecer el plazo concedido para el derecho de audiencia, el militante no compareció por sí o por interpósita persona para hacer entrega de ningún documento o mensaje verbal, tampoco se recibió mensaje electrónico o telefónico alguno.

g
g
Con respecto a este asunto, se destaca que la convocatoria incluye una lista de documentales que las y los aspirantes deben exhibir al momento de solicitar su prerregistro. Esas documentales no obedecen a ocurrencias, sino que se trata de las idóneas para demostrar la satisfacción de requisitos indispensables para participar como aspirante en el proceso interno.

La falta de presentación de cualquiera de esas documentales conlleva entonces a una falta en la acreditación de uno o varios requisitos, como en la especie sucede.



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS ÓRGANO AUXILIAR EN JALISCO

QUINTA. Al realizar un nuevo análisis del expediente, se confirma que el militante **no acredita** el cumplimiento del requisito exigido por la fracción **VIII** de la Base Décima de la convocatoria.

Por lo anterior, en ejercicio de sus facultades, este órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Jalisco, emite el presente:

PREDICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** el prerregistro del militante **Pablo Antonio Padilla Cruz** al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la diputación federal por el distrito electoral **II**, con cabecera en **Lagos de Moreno, Jalisco**, conforme al procedimiento electivo de convención de delegados y delegadas.

SEGUNDO. Infórmese de inmediato el contenido de este predictamen a la Comisión Nacional de Procesos Internos, a efecto de que esa instancia emita el predictamen definitivo que en derecho corresponda.

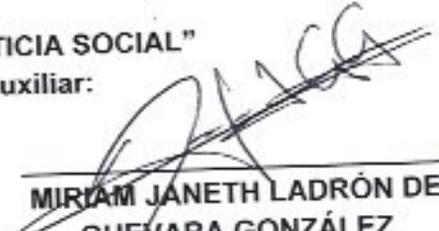
TERCERO. Notifíquese en los estrados de este órgano auxiliar y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en esta entidad federativa, www.prijalisco.org.mx.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el Estado de Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de enero de 2018.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por el órgano auxiliar:


GUSTAVO IÑIGUEZ IBARRA
PRESIDENTE


MIRIAM JANETH LADRÓN DE
GUEVARA GONZÁLEZ
SECRETARIA


MANUEL VELÁZQUEZ CASTRO


GRISÉLDA SANTILLAN OCAMPO